

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 295.
 Gastos carcelarios.

Continuamente recibo comunicaciones de los Alcaldes de las cabezas de partido sobre la falta de pago de los pueblos de las cuotas que deben satisfacer para atender á la alimentación y demás gastos de los presos pobres en las cárceles de aquellas, y cuyas cantidades están consignadas en sus respectivos presupuestos.

No puedo por menos de escitar á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en descubierto de este sagrado deber, y muy particularmente á los del partido de la Capital, concurren á verificar el pago de las espesadas cuotas en el término de ocho días: en la inteligencia que quedan autorizados los de las cabezas de partido, para espedir los oportunos apremios contra los que el día cinco del próximo Diciembre no las hayan satisfecho.

Soria 25 de Noviembre de 1869.
 El Gobernador interino,
 Basilio de la Orden.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Bruel, vecino que fué de esta Capital y representante de la mina Josefina, sita en el término de la ex-Universidad de Soria, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que en término de 15 días se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Administración económica á responder de los cargos que contra él resultan por descubiertos en el pago del canon de dicha mina y gastos ocasionados; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á Instrucción.

Soria 23 de Noviembre de 1869.
 =El Administrador económico,
 José Fernandez.

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á la Regencia de este Superior Tribunal con fecha 4 del actual, la resolución siguiente:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice á este Ministerio con fecha 27 del mes último lo siguiente:—El Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes, se ha servido dirigirme con fecha 24 del actual, la comunicacion que sigue:—Excmo. Sr.:—Varios funcionarios, entre ellos algunos del orden judicial, han acudido directamente á esta Presidencia, desconociendo sin duda la forma en que deberían verificarlo; y con objeto de evitar la repetición de semejantes faltas, he de merecer de V. E. tenga á bien dictar las órdenes convenientes para que por los departamentos ministeriales, se haga entender á los funcionarios que de ellos dependen, que solo por conducto de V. E. ó de los Sres. Ministros pueden dirigirse al Presidente de las Cortes.—Lo que de orden de S. A. traslado á V. E., manifestándole ser esta la segunda vez que la Presidencia de las Cortes se dirige á la del Consejo de Ministros con igual motivo, y encareciéndole por tanto la necesidad de que por ese Ministerio de su digno cargo, se dé conocimiento á los funcionarios que de él dependen de la comunicacion inserta, á fin de que no incurran nuevamente en las indicadas faltas, y tengan presente que solo por conducto de V. E. pueden dirigirse al Presidente de las

Córtes.—De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo trascibo á V. S. á los efectos oportunos.»

En vista de cuya resolución, dispuso S. S. el Sr. Regente, se guardase y cumpliese, y que para ello, respecto de los funcionarios del orden judicial del Territorio de esta Audiencia, se circulase a Usted como de su mandado lo ejecuto, á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Burgos 15 de Noviembre de 1869.—Benigno Fernandez de Castro.—Sr. Juez de primera instancia de....

En el Territorio de esta Audiencia, se halla vacante una Notaría en Alfaro, partido judicial del mismo nombre, ocurrida por fallecimiento de D. Domingo de Rueda, la cual ha de proveerse con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo del año próximo pasado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia por conducto de S. E. la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia, dentro del plazo de cuarenta días naturales é improrogables contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Burgos 18 de

Noviembre de 1869.—Benigno Fernandez de Castro.

Providencias judiciales.

D. Eusebio Costi y Erso, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo à Domingo Gimenez, natural y vecino de Borobia, para que se presente en este Juzgado en el término de diez dias, que se contarán desde la insercion del presente en el Boletin oficial, á fin de hacerle una notificacion en el espediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre hurto; pues en otro caso se hará en estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eusebio Costi y Erso.—Por mandado de S. S., José Azpelueta.

12.º Tercio de la Guardia Civil. Provincia de Soria.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en el mes de Octubre último.

Servicios.

Dias 1.º y 2.º Por todos los puestos del cuerpo en esta provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dias 3 y 4. Toda la fuerza en marcha de orden superior á esta Capital.

Dias del 5 al 9. Toda la fuerza reconcentrada en Soria prestando el servicio de guarnicion.

Dia 10. El Capitan D. Nicolás Canalejo é Hidalgo con dos Subalternos y setenta y dos individuos de tropa salió de esta Capital con direccion á Calatayud.

Dias del 11 al 17. Se prestó el servicio de guarnicion en Soria.—El Sr. Capitan y fuerza antes indicada continúan en operaciones en la parte de Teruel á Valencia.

Dia 18. El Teniente D. Angel Colino y Bragado con diez y seis guardias á sus órdenes salió para Almarza acompañando al Sr. Secretario del Sr. Gobernador de esta provincia en asuntos del servicio.

Dias 19 y 20. Servicio ordinario y regresó la fuerza anteriormente citada en el dia 18.

Dia 21. El Alférez D. Victoriano Sopena Luche con doce individuos de tropa salió para el puerto de Piqueras conduciendo caudales del cuerpo.

Dia 22. Regresó dicho Alférez con la fuerza á sus órdenes.—El Sr. Capitan D. Nicolás Canalejo y fuerza á sus órdenes continúan en operaciones en la parte de Valencia y Teruel.

Dia 23. El Teniente D. Antonino Ru-

bin Alonso y 29 individuos de tropa á sus órdenes salió acompañando al Sr. Gobernador civil de la provincia al pueblo de Vinuesa, donde pernoctaron; la demás fuerza reconcentrada en esta Capital presta el servicio de guarnicion.

Dia 24. Servicio ordinario.

Dia 25. El Teniente D. Antonino Rubin Alonso y 29 individuos de tropa á sus órdenes que el 23 salieron acompañando al Sr. Gobernador civil de la provincia, regresaron sin novedad.

Dias del 26 al 29. Servicio ordinario de guarnicion y carreteras.

Dia 30. El Comandante graduado Capitan D. Nicolás Canalejo é Hidalgo que con dos Subalternos y setenta y dos individuos de tropa se hallaba en operaciones en los distritos de Valencia y Aragon, han regresado á esta Capital á las tres y media de la tarde sin novedad.

Dia 31. Se prestó el servicio del instituto y de guarnicion sin novedad.

Resumen de aprehensiones.

Ninguna, mediante á que la fuerza á permanecido en operaciones y concentrada en esta Capital prestando el servicio de guarnicion segun queda indicado.

Soria 3 de Noviembre de 1869.—El T. C., Comandante, Francisco Lasso Mier.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rejas de San Esteban.

Se halla vacante el partido de Cirujano del referido Rejas, con la dotacion de cien fanegas de trigo puro, cobradas en las eras por el mismo profesor, con mas cien cántaras de vino, que se pagarán en la recoleccion de frutos en los lagares, y 16 escudos por la asistencia de las familias pobres; añadiendo á esto el aprovechamiento como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Rejas de San Esteban 24 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Pardillo.

Alcaldia constitucional del Burgo de Osma.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 300 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, dentro del término de quince dias, pasados los cuales se dará al que mejor nota saque en los ejercicios que han de practicar ante el Ayntamiento, con arreglo al programa que se tiene preparado al efecto. Burgo de Osma 23 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Domingo Gimeno de Aguilar.

Ayuntamiento de Langa.

Por defuncion del que la obtenía, se halla vacante la plaza de sacristan-organista de la única parroquia de la villa de Langa, con la dotacion que convenga el agraciado con el Ayuntamiento y cura párroco.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 15 del próximo Diciembre, plazo improrogable fijado por la corporacion y párroco. Langa 23 de Noviembre de 1869.—El Regidor, José Sanchez.

Ayuntamiento de Baraona.

Por dimision del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Baraona, con la dotacion anual de 250 escudos, pagados trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, que reunan las cualidades prevenidas en el art. 100 de la vigente ley municipal, presentarán sus instancias al Presidente de la Corporacion con cuantos documentos sean necesarios que acrediten su idoneidad en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Baraona 19 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Sebastian Negro.

Ayuntamiento de Borobia.

Se halla vacante, por dimision del que la obtenía, la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 260 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan los requisitos legales que previene la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia con los oportunos documen-

tos en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Borobia 13 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Matías Ruiz.

Ayuntamiento de Chavalér.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitucion de D. Francisco García que la venía desempeñando, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley municipal vigente.

Su dotacion consiste en 60 escudos, que es lo asignado en el presupuesto corriente. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporacion en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Chavalér 11 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Victoriano Aroz.

Ayuntamiento de Beraton.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletin oficial de la provincia, y espirado el plazo de 30 dias para la admision de solicitudes, esta Corporacion ha examinado las presentadas, y son las de los sugetos siguientes:

D. Felipe Puertas y Tolra, soltero, mayor de edad, empleado cesante y Secretario que ha sido de varios pueblos, y en la actualidad interino de este Ayuntamiento, ha presentado los documentos y comprobantes que exige el art. 98 de la ley municipal vigente.

D. Julian Vela, Secretario que dice haber sido en varios pueblos de la provincia, y amanuense en el Juzgado de primera instancia de Almazán, de 31 años de edad, ofrece en carta particular su documentacion y servicios.

D. Eugenio Angós, actualmente Secretario del Ayuntamiento de Trévago, de estado casado, y segun espresa en su solicitud con más de 30 años en el ejercicio de este empleo.

Y D. Baltasar Crespo Maria, de estado casado, de 48 años de edad. Maestro de instruccion primaria superior, en propiedad Secretario há mas de dos años del Ayuntamiento de Borobia, ha presentado su solicitud en forma, y ofrecido la correspondiente documentacion.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal, se hace público por medio de este anuncio á los efectos que previene. Beraton 5 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Anacleto Vera.

Don Salvador Mozas, Alcalde popular de Perera (la), y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que para formar la relacion de contribuyentes por sus respectivos haberes sujetos al impuesto, segun se exige por el artículo 34 de la Instruccion provisional, es de absoluta necesidad que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que en su distrito posean fincas ú otros bienes que les produzcan rentas, censos ó utilidad, presenten por sí ó por sus apoderados en esta Secretaría de Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial las declaraciones juradas en la forma y modo que prescribe el art. 25 y siguientes de la precitada Instruccion, pues pasados los cuales sin verificarlo la espresada Junta procederá á la confeccion del repartimiento, fijando con antelacion aquellos con arreglo á los artículos 33 y 42 de la repetida Instruccion.

Perera (la) 12 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Salvador Mozas.

Don José Miguél, Alcalde popular de la Puebla de Eca, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que para formar la referida Junta la relacion de contribuyentes de que trata el artículo 34 de la Instruccion de 10 de Agosto último, se hace preciso que todos los vecinos residentes en esta localidad y forasteros que posean fincas de cualquiera clase en este término jurisdiccional ó perciban haberes, sueldos y asignaciones de las que prescriben los artículos 27 y 28 de la mencionada Instruccion, presenten en esta Alcaldía por sí ó por medio de sus administradores ó delegados las declaraciones juradas en la

forma que previene el art. 25 en el improrrogable plazo de ocho dias, contados desde que el presente anuncio aparezca en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el art. 42.

La Puebla de Eca 16 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, José Miguél.

Don Santiago Castro, Alcalde popular de Atauta, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que con el fin de formar dicha Junta la relacion de contribuyentes sujetos al impuesto personal segun se exige por el artículo 34 de la Instruccion, se hace indispensable que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, perciban rentas ó disfruten cualquiera clase de haberes de los que prescribe el art. 28, presenten por sí ó por medio de sus delegados en esta Alcaldía y en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones juradas en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes; pues pasado sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el artículo 42.

Atauta 18 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Santiago Castro.

Don Antonino Gomez, Alcalde popular de Ocenilla, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que por virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Instruccion de 10 de Agosto último, y á fin de que esta Junta proceda con la exactitud y acierto que se merece á la formacion de la relacion de contribuyentes y haberes diarios sujetos al impuesto conforme al art. 34 de la misma, se hace necesario que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas ó

disfruten rentas, censos, pensiones y demás haberes enumerados en el capítulo 5.º, art. 28, presenten en la Secretaría de esta Junta y en el término de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, arreglados en legal forma y con estricta sujecion al modelo circulado con dicha Instruccion, señalado con el núm. 2.º; en el bien entendido que el contribuyente que dejase trascurrir dicho plazo sin presentarla ó lo hiciere en distinta forma de la establecida, ó en estas se notare ocultacion que impida la regular apreciacion de sus haberes, la Junta procederá á fijar estos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33, 42 y siguientes de la referida Instruccion.

Ocenilla 22 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Antonino Gomez.

Don Juan Crespo Montejo, Alcalde popular de Morcuera, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que con el objeto de formar dicha Junta la relacion de contribuyentes sujetos al impuesto segun se exige por el artículo 34 de la Instruccion, se hace indispensable que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, perciban rentas ó disfruten cualquier clase de haberes de los que prescribe el artículo 28, presenten por sí ó por medio de sus delegados en esta Secretaría y en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones juradas en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes; pues pasados sin verificarlo la misma Junta se verá en la necesidad de proceder con arreglo á lo prevenido en el artículo 42.

Morcuera 22 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Crespo Montejo.

Don Bráulio Sanz, Alcalde popular de Valtueña, y como tal

Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hago saber: Que para formar la relacion de contribuyentes por sus respectivos haberes sujetos al impuesto segun se exige por el artículo 34 de la Instruccion provisional, es de absoluta necesidad que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que en su distrito posean fincas ú otros bienes que les produzcan rentas, censos ó utilidad, presenten por sí ó sus apoderados en esta Secretaría en el perentorio término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones juradas en la forma y modo que prescribe el art. 25 y siguientes de la precitada Instruccion, pues pasados los cuales sin verificarlo la espresada Junta procederá á la confeccion del repartimiento, fijando con antelacion aquellos, con arreglo á los artículos 33 y 42 de la espresada Instruccion.

Valtueña 24 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Bráulio Sanz.

Anuncio particular.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, Evaristo Orte y compañeros, dueños del terreno titulado Humbría de Valdecuerpo y Barranco-hondo, particion de los ganaderos y labradores, desde este dia queda acotado para toda clase de ganados, caza y demás aprovechamientos dicho terreno. Así mismo queda acotado para todo aprovechamiento el terreno denominado Los Solanos, partidos entre labradores y ganaderos del pueblo de Castilruiz. Los contraventores serán castigados conforme á la ley.

El que sepa el paradero de un buey que se extravió del pueblo de Covaleda, se servirá avisarlo á su dueño Cláudio Romero, vecino de dicho pueblo.

Señas.—No tiene muesca ni señal, corto de cuernos, garrucho, tuerto, zambo de las patas de atrás, de pezuña larga.

En la Imprenta del «Boletin oficial» se hallan de venta Relaciones juradas del Impuesto personal, recibos para el mismo y pliegos de centro á precios suamente arreglados.

RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuacion.)

OLVEGA.

Nombre del poseedor.	Clase de la finca.	Situacion.	Causa de la trasmision.	Persona de quien procede.	Defecto de la inscripcion.
Eilar Villar.	Varias fincas.	Varios terminos.	Herencia.	No dice.	Falta cabida y linderos.
Manuel Villar Casas.	idem	idem	idem	idem	idem
Francisco Villar.	idem	idem	idem	idem	idem
Paula Villar.	idem	idem	idem	idem	idem
Andrea Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
Francisca Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
José Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
Manuel Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
Josefa Raso.	idem	idem	idem	idem	idem
Vicenta Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
Manuel Orte Carrasco.	idem	idem	idem	idem	idem
Petra Orte Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
Sebastiana Rebilla.	Parte de casa.	idem	idem	idem	idem
Dorotea Rebilla.	idem	»	idem	idem	Falta situacion y linderos.
Ignacia Rebilla.	idem	»	idem	idem	idem
Julian Rebilla.	idem	»	idem	idem	idem
Andrés Alvo.	Casa y heredad.	»	idem	idem	idem
Juliana Alvo.	idem	»	idem	idem	idem
Maria del Carmen Alvo.	idem	»	idem	idem	idem
Angela Alvo.	idem	»	idem	idem	idem
Juan Alvo.	idem	»	idem	idem	idem
Manueta Alvo.	idem	»	idem	idem	idem
José Gimenez.	Parte de casa.	Calle de San Anton.	idem	idem	idem
Francisco Barrera.	idem	idem	idem	idem	idem
Gaudiosa N.	Casa.	Calle del Portillo.	idem	idem	Faltan linderos y el apellido de la Gaudiosa.
Angel Tello y Sanchez.	Hereditades.	Varios terminos.	idem	idem	Falta cabida y linderos.
Pedro Ortiz.	idem	idem	idem	idem	idem
Paula Ortiz y Ledesma.	idem	idem	idem	idem	idem
Gaudiosa Villar.	Parte de casa.	La Picota.	idem	idem	Faltan linderos.
Mattias Villar.	idem	idem	idem	idem	idem
Andrea Villar.	idem	idem	idem	idem	idem
Manuel Villar La Mata.	idem	idem	idem	idem	idem
Juan Raso.	Casa y hereditades	Varios sitios.	idem	idem	Falta cabida y linderos.
Dorotea Gil.	idem	idem	idem	idem	idem
Simona Villar.	idem	idem	idem	idem	idem
Victoriano Raso.	idem	idem	idem	idem	idem
Anselmo Raso.	idem	idem	idem	idem	idem
Antonia Gimenez.	idem	idem	idem	idem	idem
Maria Colomo.	Hereditades.	idem	idem	idem	idem
D. Matias Villar.	Parte de casa y heredad.	Calle Mayor.	idem	idem	idem
Isidoro Villar.	idem	idem	idem	idem	idem
Felipe Villar.	idem	idem	idem	idem	idem
Pablo Villar.	idem	idem	idem	idem	idem
José Aulsejo.	3 hereditades.	Varios terminos.	idem	idem	idem
Valeriano Tello.	Hereditades y parte de casa.	idem	idem	idem	idem
Cármén Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
Clemente Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
Francisco Tello y Orte.	idem	idem	idem	idem	idem
Manuel Tello y Orte.	idem	idem	idem	idem	idem
Josefa Tello.	idem	idem	idem	idem	idem
Telosforo Calvo.	Heredad.	Pilar de San Pedro.	Legado.	idem	idem
Vicenta Tello.	Hereditades y parte de casa.	Varios terminos.	Herencia.	idem	idem
Simona Calvo.	idem	idem	idem	idem	idem
Hilaria Tello.	Cerrada.	La Pandera.	idem	idem	idem
Isabel Orte.	Varias fincas.	Varios terminos.	Legado.	idem	idem
Manuel Orte Carrera.	idem	idem	idem	idem	idem
José Orte.	idem	idem	idem	idem	idem
Clemente Raso.	Heredad.	El Poyal.	idem	idem	idem
Juan Raso.	idem	idem	idem	idem	idem
Anselma Raso.	idem	Fuenteredondo.	idem	idem	idem
Anselmo Raso.	Varias hereditades y casa.	Varios sitios.	Herencia.	idem	idem
Manuel Calvo Ruiz.	Casa y hereditades	idem	Pago capital.	Su madre Concepcion.	idem
Jacinta Tutor y hermanos con Petra Sanz.	Casa.	Calle de la Iglesia.	Herencia.	No dice.	idem
Maria Raso.	Casa y tierras.	Varios terminos.	Capellania.	idem	Faltan linderos.
Carlos Royo.	19 tierras.	idem	idem	idem	Falta el detalle.
Félix Córdova.	17 tierras.	idem	idem	idem	idem
Francisco Tello Orte.	12 pedazos.	idem	Compra.	El Instituto.	idem
José Córdova.	11 pedazos.	idem	idem	Las Animas.	idem
Petra de Isla.	Casa y tierras.	idem	idem	idem	idem
Andrés Isla.	Heredad.	»	Herencia.	No dice.	Falta cabida y linderos.
D. José Uriza, D. Juan José Martínez de Lopera y Pedro Tutor.	Varias fincas.	idem	Compra.	Francisco Gimenez.	Falta situacion y linderos.
			idem	idem	Confusion de otorgantes y falta el detalle.

(Se continuará.)